



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2011

Español solamente

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Exposición escrita* presentada por la American Association of Jurists (AAJ), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[13 de febrero de 2011]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

La situación en el País Vasco

La Asociación Americana de Juristas considera como positivo el alto al fuego decretado el pasado 9 de enero por la organización armada ETA cesando en su acción de forma “unilateral, permanente y verificable”. Igualmente resulta altamente positiva la declaración del sector civil al que se vincula ideológicamente con dicha organización de “desarrollar su actividad desde el rechazo de la violencia como instrumento de acción política o método para el logro de objetivos políticos, cualquiera que sea su origen y naturaleza”. Este rechazo también implica un emplazamiento a la “organización ETA, en cuanto sujeto activo de conductas que vulneran derechos y libertades fundamentales de las personas”.

Ante estas nuevas circunstancias, consideramos que se deben emprender acciones que ayuden a una terminación definitiva del conflicto sobre la base de la más firme prevalencia de los derechos humanos para todas las personas.

Para el logro de ese objetivo es preciso superar las cautelas y reticencias con que las autoridades de España aprecian y levantar barreras y obstáculos que se le oponen. Según mencionaba el Sr. Martin Scheinin, Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo en su informe tras su visita sobre el terreno¹, España se habría deslizado por una “pendiente resbaladiza” en su actuación antiterrorista, incluyendo la práctica de la detención incomunicada; la competencia exclusiva de la Audiencia Nacional; la extensión del mantenimiento de detenidos en prisión provisional; el agravamiento de las penas y la modificación de las normas relativas al cumplimiento de las penas.

La AAJ ha repudiado reiteradamente toda actividad terrorista al mismo tiempo que reclamó el respeto de los derechos de los imputados, procesados o sentenciados por tales actos, de conformidad con los principios de las Naciones Unidas sobre “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos”. Por ello, solicita al Gobierno de España, que siguiendo las recomendaciones de los relatores especiales y de los organismos de la ONU² decrete la abolición del régimen de incomunicación, la detención en secreto y en completo aislamiento del mundo exterior a personas genéricamente vinculadas al terrorismo por un periodo de cinco días, extensible a ocho adicionales. Esta práctica se extiende además a personas cuya detención no parece tener otra causa que su acción política o social pacífica. En este sentido preocupa que 6 de los 10 detenidos el 18 de enero en las provincias de Alava y Navarra, denunciaron ante tribunales competentes que fueron sometidos a malos tratos y tortura, para obligarlos a una declaración autoinculpatoria.

El último informe sobre España del Comité de Derechos Humanos³ denunciaba que “las acciones judiciales ante la Audiencia Nacional por delitos de asociación o colaboración con grupos terroristas podrían restringir de modo injustificado la libertad de expresión y de asociación”. En esa línea, atentando contra el principio de inocencia, se inscribe el mantenimiento en prisión preventiva, que puede extenderse hasta 4 años, de personas a las que se imputa vinculación con la ETA, pero sólo por ejercer sus derechos de libertad de expresión, sin nexos con algún acto terrorista u otro delito sin derecho intacto a la presunción de inocencia, por lo que debería ser puesto en libertad.

¹ A/HRC/10/3/Add.2, 16 de diciembre de 2008. Consejo de Derechos Humanos, Décimo período de sesiones. Tema 3 de la agenda.

² CAT/C/ESP/5. 22 de enero de 2009. Comité contra la Tortura. Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el Artículo 19 de la Convención.

³ CCPR/C/ESP/CO/5/ 27 de octubre de 2008. Comité de Derechos Humanos. 94º período de sesiones. Ginebra, 13 a 31 de octubre de 2008.

Coincidiendo con Martin Scheinin, en que “las medidas que pueda adoptar el Estado para limitar el derecho a la participación política deben ser de carácter estrictamente excepcional”, se requiere una revisión de las expresiones vagas que aparecen en la Ley Orgánica de Partidos Políticos 6/2002 limitativas de ese derecho para sectores políticos existentes hoy en la sociedad vasca.

Deben mantenerse intactos los derechos a la dignidad e integridad física de todas las personas que hoy en día están en prisión y “en interés de la familia y de la rehabilitación social del preso”⁴, el de estar en cárceles cercanas a su lugar de origen.

Por último, solicitamos al gobierno español que siga estrictos criterios de legalidad y de seguridad jurídica en la toma de sus decisiones relativas a la nueva situación abierta en el País Vasco. Las medidas excepcionales deben someterse única y exclusivamente a circunstancias excepcionales, calificación que hoy día no se puede sostener. La razón jurídica ha de ser la única que guíe su decisión a partir de ahora, evitando otros posicionamientos derivados de intereses políticos o cálculos electorales. En un Estado democrático la ley ha de interpretarse siempre de la manera más favorable al ejercicio de derechos fundamentales como son los derechos civiles de todas las personas así como las libertades políticas tales como la de asociación y participación en régimen de igualdad en la vida pública.

La AAJ, manifiesta su apoyo a una solución pacífica de la cuestión vasca a través del diálogo y la negociación, que asegure el fin de la violencia, la vigencia efectiva de todos los derechos humanos para todas las personas, y el respeto a libre determinación del pueblo vasco, expresada democráticamente.

⁴ E/CN.4/2004/56/Add. 26 de febrero de 2004 Comisión de Derechos Humanos. 60º período de sesiones Tema 11 a) del programa provisional Los Derechos Civiles y Políticos, en particular las cuestiones relacionadas con la tortura y la detención. Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Theo van Boven Adición Visita a España.